

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023 ingresa con memorial de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00870

Una vez examinado el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por el mandatario judicial del actor (Pdf. 34), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago de las cuotas en mora y restablecimiento de plazo acordado inicialmente.**

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionante. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin costas, según lo solicitado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del 14 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3975de24670b25618c03775bea1c78b2c9e3dd99c79bca209f8a50bce69df0**

Documento generado en 11/04/2023 08:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>